



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0534.

En atención a que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 15 de diciembre de 2020, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto del 13 de julio pasado (fl. 89), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1. Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguesele previas constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>213</u> Hoy <u>21 SEP 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
